Donación de Juan de Segovia al Arca de la Universidad de Salamanca

Dos valiosos restos del archivo del Concilio de Basilea en la Universidad salmantina

Siempre ha apasionado a los estudiosos del Concilio de Basilea el conocer la suerte que, después del hundimiento del bajel conciliar —valga la imagen—, corrieron los repletos bodegones de sus archivos oficiales. Cualquiera que se adentre un poco en los escasos restos que han salido a flote de este naufragio se da inmediatamente cuenta del enorme material acumulado durante los largos años del concilio en las arcas de sus archivos. El largo período de duración de este concilio (desde 1431 hasta 1449), el régimen parlamentario del mismo y su complicado aparato burocrático-administrativo (1) son solamente algunas de las causas que motivaron la gran cantidad de material. Pero de ese ingente material conciliar solamente una mínima parte ha llegado hasta nosotros. Ni el afán iconoclasta de los vencedores ni el criptómano de los vencidos parecen razones que expliquen por sí solas el fenómeno de la desaparición casi total de los archivos conciliares. Yo aventuro la hipótesis de que una buena parte de los mismos se halle todavía soterrada sin identificar en bibliotecas o archivos de segundo o tercer rango, colecciones particulares, etc. Es presumible que los influyentes del concilio, en la desbandada final, se llevasen consigo lo que pudiesen de aquel precioso material, viniendo así a parar a sus bibliotecas particulares o a las de los señores que los cobijaron en sus dominios, castillos, monasterios, etc.

Tal parece haber sido el caso de Juan de Segovia. Bibliófilo empedernido, Segovia reunió una valiosa biblioteca. Ya desde el principio de sus estudios teológicos nos confiesa él mismo haber tenido

(1) Sobre el tema véase RICHTER OTTO, *Organisation und Geschäftsordnung des Basler Concils* (Leipzig, 1877).

"curam... specialem pro libris theologicae facultatis... habendis" (2). Su deseo de adquirir libros aumentó al incrementarse sus propios recursos económicos, hasta el punto de subordinarlos todos ellos a la formación de su biblioteca particular. De su pluma nos queda este bello testimonio autobiográfico: "Ad obtinendos vero libros maior utique affuit sollicitudo ab eo praesertim tempore quo, in altiorem assumptus statum (3), quemadmodum consueveram, visitare commode non potui librarias communes; alia demum (in) super excrescente ratione: a civitatibus et oppidis, in quibus librariae habentur communes, quem incolo prioratu (4) distante longius; et propterea quinque aut quattuor apud me continuo residentibus scriptoribus (5), plures quam argenti marchas libros aggregavi, ita ut, quamvis pauci admodum, maioris tamen valoris sint prae exterius omnibus, quae, donante Deo, possideo bonis" (6).

En su testamento espiritual lega la mayor parte de sus libros a la Biblioteca pública de la Universidad salmantina (7) —aparte de un pequeño legado al Cabildo de la Colegiata de Santa María de Valladolid y al convento de Santa María de la Merced, y de regalos personales a Nicolás de Cusa, Jean Germain y Eneas Silvio Piccolomini— para que "communi serviant utilitati libros ipsos videre aut in ipsis studere proficereque volentium" (8).

Sin embargo hay una pequeña serie de volúmenes (cuatro en total), que, por sus características, no los lega a la biblioteca pública

(2) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 2v. La escritura de donación hecha por Juan de Segovia en favor de la Universidad de Salamanca, según el texto conservado en el ms. 211 de dicha Universidad, está publicada, con numerosos fallos, por GONZÁLEZ JULIO. *El maestro Juan de Segovia y su biblioteca* (Madrid, 1944) 137-190. Mi intención es ofrecer pronto un texto más perfecto de la escritura. Como nuestras citas en estas páginas corrigen frecuentemente la edición citada, las hacemos directamente sobre el ms. 211 de Salamanca y no sobre el texto publicado.

(3) Se refiere probablemente a su promoción al episcopado.

(4) Alude al priorato de Aitón, cerca de Aiguebelle (Saboya) donde pasa Segovia los últimos años de su vida, dedicado en este retiro a una intensa labor de escritor. El testimonio de su amigo Eneas Silvio Piccolomini, que llegó a ser papa con el nombre de Pío II, coincide con el ofrecido aquí por Segovia sobre el apartamiento del priorato de los centros populosos. En el cap. 42 de su *Historia de Europa* dice Piccolomini de Aitón: "in altissimis reconditis montibus": *Opera omnia* (Basilea, 1551) 440.

(5) En los mss. que se conservan de su biblioteca en Salamanca aparecen efectivamente con más frecuencia cuatro o cinco manos diferentes.

(6) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 2v.

(7) La Universidad salmantina ha sabido dejar constancia de su agradecimiento a Segovia. En la sala de lectura pública de dicha Universidad se puede leer, desde hace unos años, la siguiente inscripción en una lápida: Gratitud y recuerdo a los favorecedores de esta biblioteca por sus importantes donaciones: 1457, Juan de Segovia; 1497, Alonso Ortiz; 1548, Fernán Núñez; 1631, Gonzalo Correa; 1922, Lorenzo Velasco; 1935, Guillermo Sáez; 1936, Miguel de Unamuno; 1948, Pedro Dorado Montero; 1953, Embajada de la República Federal de Alemania; 1954, Francisco Franco, que reintegró los manuscritos de los Colegios Universitarios.

(8) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 13v.

de la Universidad para que puedan usarlos todos los interesados, sino que desea "ut in communi archa in qua privilegia, constitutiones et alia ab substantiam dictae Universitatis pertinentia permanent, velut thesaurus aliquando necessarius utilisve futuris perpetuo custodiantur" (9). La razón de que estos legajos los done para ser conservados en el arca universitaria, y no para uso de la biblioteca pública, la ofrece el mismo Segovia con estas palabras: "authenticos, quia sigillo notorio, videlicet bulla plumbea sanctae Basiliensis synodi munitos et roboratos" (10). Es importante, a pesar de la incorrección de la frase, penetrar en el contenido de la misma: son libros que tienen un carácter "auténtico" por el hecho de estar avalada su autenticidad con la bula de plomo del concilio. Esto equivale a decir que son documentos "oficiales" del concilio, bien en su forma original, bien en una copia autentizada y legalizada. Sobre esta diferencia volveremos más adelante.

Es importante hacer notar aquí, para entender mejor estas palabras de Segovia, la decisión conciliar de la 4.ª sesión del 20 de junio de 1432 sobre la autenticidad (o autentización) de las "gesta concilii", tal como la narra el mismo Segovia: "Item, ut gesta in ipsa synodo durabiliter testimonio roborentur, statuit et ordinat ipsa sancta synodus, quod de caetero in litteris suis authenticis utatur bulla plumbea pendente cum cordula canapis aut serici..." (11). No está de más llamar la atención sobre la correspondencia de este texto con el de la escritura de donación indicado antes no solamente en cuanto al contenido, sino incluso en la formulación: roboratos-roborentur, authenticos-authenticis, bulla plumbea-bulla plumbea. Esto nos hace pensar que Segovia quiso dar a las palabras de su testamento espiritual un estricto sentido técnico-jurídico, cosa que es importante para la valoración de los libros a que se refiere.

La autentización o legalización de los documentos conciliares hubo de reforzarse posteriormente, para atajar frecuentes casos de falsificación, con nuevas prescripciones. En primer lugar, con la confección, a partir de enero de 1435, de dos registros en la cancillería conciliar para las súplicas atendidas y las bulas expedidas (12). En segundo lugar, en el mes siguiente, con el nombramiento de cuatro personas de confianza para la custodia de las llaves donde se guardaba el molde de confección de la bula conciliar (13). Al reformarse meses más tarde (23 de septiembre de 1435) la cancillería se añade un requisito

(9) *Ibid.*
(10) *Ibid.*
(11) *Monumenta Conciliorum Generalium saeculi XV* (= MC): Johannis de Segovia, *Historia gestorum generalis synodi Basiliensis*, ed. ERNESTUS BIRK (Viena, 1873-1935, II, 200.
(12) cfr. MC II, 773.
(13) cfr. MC II, 776.

más para la autentización de los escritos emanados del concilio al dictaminarse que "quaecumque praeterea litterae, etiamsi plumbatae, non habentes signa cancelleriae, quod nullae essent et scinderentur" (14). En este afán de asegurar la autenticidad se inicia, pues, una espiral de requisitos, que adquiere, más tarde, el colorido de un auténtico círculo vicioso al exigirse, por una parte, como hemos visto, para la autenticidad de un documento conciliar, el sello de la cancillería, y al determinarse, por otra, en enero de 1436 "quod etiam ordinationes factae super taxa notariorum et scriptorum et abbreviatorum (es decir, prescripciones referentes a la reforma de la cancillería) authenticarentur bulla sacri concilii" (15).

Veamos ya los libros que Segovia desea se guarden en el arca de la Universidad salmantina "velut thesaurus". Son cuatro, tal como aparece en la escritura de donación:

I. — LIBER DE GESTIS ET DECRETIS CONSTANCIENSIS CONCILII.

> "Liber de gestis et decretis Constanciensis concilii, primus utique in tam publicam et authenticam formam edictus et plumbatus, subscriptus illorum manibus, qui commisarii fuerunt. Primae autem membranae..." (16).

Para hacer una exégesis de estas líneas de Segovia debemos recurrir a la historia del concilio de Basilea. Llama en primer lugar la atención que incluya también Segovia este Liber de gestis et decretis Constanciensis concilii entre los cuatro libros "bulla plumbea sanctae Basiliensis synodi munitos et roboratos".

Empecemos dando la versión de los hechos tal como figura en CB (17): El 10 de octubre de 1440 los "domini XII" (18) presentan en la Deputatio de communibus (19) del concilio el siguiente postulado: "... De sollicitando dominum nostrum (se refiere a Félix V) ut se expediat... de dando deputatos, qui colligant *gesta* concilii Constanciensis, et ad unum, duo aut plura reducant volumina, ad effectum illa innovandi per hoc sacrum concilium..." (20). Días más tarde, el 29 del mismo mes, se nombran los deputados "ad recolligendum *acta* con-

(14) MC II, 828; cfr. *Concilium Basiliense* (= CB). *Studien und Quellen zur Geschichte des Concils von Basel* (Basilea, 1896-1936), III, 523-528; 619-620.

(15) MC II, 838.

(16) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 13v.

(17) No contradice en nada a la versión dada por Segovia, de la que hablaremos más tarde.

(18) Sobre los "domini XII" o "domini de XII" véase HERRE en CB, VII, págs. XIX-XXII y BECKMANN en CB, VI, págs. XI-XIV.

(19) Las cuatro deputaciones del concilio de Basilea eran: Deputatio fidei, reformatorii, pacis y de communibus. Según Segovia: MC II, 126-127 fue Juan de Ragusio el que propuso la constitución de las cuatro deputaciones.

(20) CB VII, 259.

cilii Constanciensis" (21): tres por la Deputatio de reformatorio; por la de pace, dos; cuatro por la de communibus; y uno, precisamente Segovia, por la de fide.

El 13 de mayo de 1441 se presenta en la Deputatio de communibus, entre otros, el siguiente postulado: "Avisamenta dominorum de XII, lunae octava maii 1441: Primum. Cum alias (el 29 de octubre de 1440) fuerunt deputati ex parte huius sacri concilii Basiliensis pro videndo *decreta et gesta* sacri et magni concilii Constanciensis ad hoc *ut sub bulla huius sanctae synodi possent in authentica redigi forma,* inter quos fuit unus, Rvmus. Dnus. Cardinalis Sancti Calixti (22), videretur dominis de XII per sacras deputationes ordinandum quod idem Dnus. Cardinalis cum aliis tunc deputatis aut aliis nunc deputandis ad hoc efficacem darent operam et caelerem expeditionem... et quod deputentur numero pauci ad hoc, ut haec salubris res semel optatum valeat suscipere finem" (23). La Deputatio de communibus opina entonces que deben nombrarse cuatro por cada nación representada en el concilio, para que se unan a Segovia en los trabajos. Segovia es ya, por tanto, en estos meses, el que lleva el peso de la tarea de la revisión, extractación y edición del concilio de Constanza. Este testimonio aducido coincide con la confesión del propio Segovia que dice de sí mismo a propósito de esta tarea: "onus prae aliis acceperat" (24).

El 25 de octubre de 1441 se presenta en la misma Deputatio de communibus un postulado sobre la materia para "fideliter extrahere et colligere illa *ex actis* sacri Constanciensis concilii et ingrossari facere, *bulla quoque seu plumbo sacri huius concilii communiri*" (25). En la congregación general del 2 de noviembre de 1441, por unanimidad de las cuatro deputaciones, se aceptan los postulados anteriormente presentados y se procede a la reorganización de la comisión encargada de llevar adelante los trabajos. Segovia sigue representando a la deputatio de fide (26). Hasta aquí los datos de CB. Sobre los trabajos subsiguientes y resultado final de los mismos nada más se nos dice en esta fuente.

Recojamos ahora la versión del propio Segovia. Después de hacer referencia a la comisión del 29 de octubre de 1440 arriba referida para que "visitarent *acta* ipsius concilii Constanciensis *in unum volumen* redacturi, *ut auctoritate Basiliensis concilii innovarentur, fir-*

(21) CB VII, 270; cfr. MC III, 515.

(22) Es el propio Segovia, nombrado cardenal por Félix V con el título Sti. Calixti el 12 de octubre de 1440.

(23) CB VII, 363.

(24) MC III, 515.

(25) CB VII, 440.

(26) cfr. CB VII, 447.

manda plumbo seu bulla eius" (27), continúa: "Commissio haec, sicut magni ponderis, ita datis aliis atque aliis deputatis, multum exegit temporis, ut daretur consummationi" (28). Con esa simple indicación de "aliis atque aliis deputatis" resume Segovia la serie de comisionados que se fueron sucediendo a lo largo de estos trabajos, de los cuales solamente él, al parecer, es el hilo conductor que impide se rompa la continuidad de los mismos.

Según parece solamente a partir de la comisión deputada el 2 de noviembre de 1441 los trabajos empiezan a dar un fruto palpable. En ese mes "facta est diligentia super extractatione *de gestis* concilii illius, tribus repertis libris: UNO penes Arelatensem (29) de orationibus coram synodo factis, ALIO penes Sancti Petri ad Vincula (30), iam ex illo multis exemplatis, composito per Sancti Marci (31) de gestis publicis et secretis tam cum Imperatore et Cardinalibus, quam Nationibus et Ambassiatoribus principum, penes vero Sancti Marcelli (32) cardinales libro TERTIO, qui fuerat domini Ostiensis, ut communiter praesidentis pro toto tempore concilii; et hic fuerat editus a prothonotariis et notariis datis per concilium ipsum ad scribendum gesta publica" (33).

Es importante detenerse sobre estos tres interesantes hallazgos de la comisión encabezada por Segovia, porque de ellos encontramos también restos en la escritura de donación segoviana y a varios de ellos se refiere frecuentemente en sus escritos: Del primero (de orationibus) no encuentro ninguna otra referencia de la pluma de Segovia; el segundo (de gestis publicis et secretis) es citado profusamente en los escritos de Segovia (34). También figura entre los libros donados por él a la Universidad de Salamanca, donde se le describe de la siguiente forma: "Liber Cardinalis Sancti Marci *de gestis* Constanciensis concilii factis etiam in secreto inter Imperatorem et Cardinales ac Nationes, in quo..." (35). Este libro no es otro que el diario del

(27) MC III, 515.

(28) *Ibid.*

(29) El cardenal de Arlés, Luis Alemán, presidente largo tiempo del concilio de Basilea. Véase: PÉROUSE, G., *Le cardinal Louis Aleman et la fin du Grand Schisme* (Lyon, 1904).

(30) El gran cardenal español Juan de Cervantes, protector de Segovia en los primeros tiempos del concilio de Basilea.

(31) El cardenal Fillastre, nombrado cardenal con el título de S. Marco en 1411 por el papa Juan XXIII.

(32) El cardenal nombrado por Félix V bajo ese título era el obispo Francisco de Ginebra.

(33) MC III, 515.

(34) P. ej. MC II, 75; 214; 476; 523; 907; III, 178; 1188; *Deutsche Reichstagsakten* (RTA), Bd. XIII, 814; "Zeitschrift für Schweizerische Kirchengeschichte" (Revue d'Histoire ecclésiastique suisse) 62 (1968) 81; Obra inédita *De tribus veritatibus fidei*, etc.

(35) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 7v.

concilio del cardenal Fillastre publicado por Finke (36). El ejemplar que poseía Segovia es sin duda una transcripción del del cardenal Cervantes; hemos visto arriba que el mismo Segovia confiesa que del libro de Cervantes se habían hecho hacia 1441 "multis exemplatis". Por esas fechas ya hacía tiempo que Cervantes había abandonado Basilea para adherirse a Eugenio IV y al concilio de Florencia. Pero bien pudo Segovia transcribir el diario de Fillastre en los primeros tiempos de su estancia en el concilio, cuando le unían al gran cardenal español los lazos de la amistad. Según Segovia el ejemplar en poder de Cervantes era el original mismo de Fillastre: "penes se habens (Cervantes) originalem librum *de gestis* synodi illius... (37). Es interesante además, porque nos insinúa la posición de Roma con relación al Concilio de Constanza, la afirmación de Segovia de que de este libro "Romae non aderant exemplaria multa. Nec enim synodus Constanciensis celebrata tempore Martini papae quinti in archivo Romanae ecclesiae continebatur" (38). Esto en cuanto al segundo de los libros hallado por la comisión encargada de revisar, extractar y editar las actas de Constanza. El tercero, del cardenal Ostiense (de gestis publicis), aparece también en la escritura de donación con la siguiente calificación: "Liber *de gestis* solum publicis concilii Constanciensis ut fuere tabellionata per prothonotarios..." (39). Y en la glosa que compuso Segovia a la bula "Etsi non dubitemus" (del 20 de abril de 1441) del papa Eugenio IV aparece también como "Libro *de gestis* concilii Constanciensis a prothonotariis composito" (40).

Continuemos con los trabajos de la comisión después del hallazgo de estos ejemplares. La comisión presta una atención especial al liber de gestis publicis del cardenal Ostiense: "Ad hunc igitur librum praecipue habitus est respectus super extractis, magna profecto abbreviatione" (41). Y la razón que aduce Segovia, que explica en cierta medida la diferencia entre gesta pública y gesta secreta es que "illi (los dos primeros libros) registraverant non sessiones tantum, sed et congregationes, procuratoria etiam multorum principum et praelatorum, partium quoque prosequentium causas coram concilio" (42).

Después de ponerse de acuerdo unánimemente la comisión el 4 de febrero de 1442, Segovia relata ampliamente en nombre de la misma en una congregación general sobre los trabajos llevados a cabo. Con

(36) FINKE, *Forschungen und Quellen zur Geschichte des Konstanzer Konzils*, (Paderborn, 1889) 163-242; ID., *Acta concilii Constanciensis*, II, 13-170 (Münster, 1896- 1928).

(37) MC II, 75; cfr. II, 76.

(38) MC II, 76.

(39) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 8r.

(40) Bibl. Univ. Salam., Ms. 188, fol. 66v.

(41) MC III, 515.

(42) *Ibid.*

cierta indisimulada satisfacción dice él de esta relación que fue "omnibus grata patribus, nemine refragante" (43). Los trabajos se ven coronados con el éxito, y "libro ipso decretorum Constanciensis concilii redacto in forma publica... liber omnes sessiones continens concilii illius duasque ex plurimis congregationes et pauca de synodali electione Martini papae quinti, *plumbo sanctae synodi Basiliensis fuit roboratus*" (44). Coincide, por tanto, el contenido de lo extractado en este volumen con lo que nos ha dicho arriba Segovia de la atención especial prestada en la selección al liber de gestis publicis del cardenal Ostiense. Por último nos transmite Segovia los firmantes en el liber: "Deputati vero ultimi et qui subscripserunt se in libro, ut plumbaretur, fuerunt: Ludovicus tituli Sanctae Susannae (45), Johannes tituli Sancti Calixti (Segovia) cardinales, Guillielmus Vercellensis, Thomas Dunkeldensis episcopi, Thomas de Corcellis, Marcus Bonifilii, theologiae et Johannes de Bachenstein decretorum doctores" (46).

Nos era necesario este largo recorrido para poder interpretar claramente el texto de la escritura de donación que nos ocupa sobre el Liber de gestis et decretis Constanciensis concilii: el primero de los libros donados por Segovia al arca de la Universidad salmantina es precisamente el fruto de los trabajos de la comisión del concilio de Basilea a la que hemos venido refiriéndonos. Ese libro, autentizado por el concilio de Basilea con su bula de plomo y firmado por los miembros de la comisión era el destinado al arca de Salamanca. No es por tanto confusión de la escritura de donación el que el liber de gestis et decretis Constanciensis concilii esté autentizado por la bula del concilio de Basilea. Comprendemos también, por los datos suministrados hasta ahora, el resto del texto de la escritura de donación: Liber de gestis et decretis Constanciensis concilii, primus utique in tam publicam et authenticam formam edictus et plumbatus, subscriptus illorum manibus qui commissarii fuerunt...". Cierta dificultad encierra, con todo, la palabra "primus", tanto en este liber, como en el tercero, del que hablaremos más tarde. Ciertamente no hay que entender esa palabra en correspondencia a un "secundus", pues del texto de Segovia se deduce claramente que son volúmenes únicos e independientes; además, como hemos visto antes, aunque el postulado del 10 de octubre de 1440 hablaba de "unum, duo aut plura volumina" (47), Segovia habla claramente de la comisión del 29 de octubre como encargada de redactar los extractos del concilio de Constanza "in unum volumen" (48).

(43) *Ibid.*
(44) *Ibid.*
(45) El cardenal de Arlés, Luis de Alemán, ya mencionado antes, poseedor del *liber de orationibus*.
(46) MC III, 515-516.
(47) cfr. supra nota 20.
(48) cfr. supra nota 27.

Igualmente el resultado de la comisión hace solamente referencia a un solo liber (49). Por tanto, el "primus", aunque las frases puedan parecer un tanto incorrectas, hay que unirlo con las palabras siguientes: primus utique in tam publicam... primus qui numquam fuit editus...

Podemos preguntarnos finalmente por el paradero de este liber donado por Segovia. En el ms. 11 conservado hoy en la biblioteca universitaria de Salamanca (después hablaremos más detalladamente de este ms.) nos encontramos con un fenómeno curioso: la encuadernación actual del ms. es evidentemente posterior al tiempo de Segovia, ya que han sido añadidas cuatro membranas, dos al principio y dos al final, al original donado por Segovia; membranas de tamaño algo inferior al resto (29,5 × 21 cms.). Membranas, por otra parte, contemporáneas a Segovia dada la escritura y claramente emparentadas con el resto de los mss. segovianos. Es curioso hacer notar que este añadido tiene por tema el concilio de Constanza. ¿Sería aventurado ver en estos folios añadidos un resto del Liber de gestis et decretis Constanciensis concilii al que nos estamos refiriendo? Aunque no me atrevo a dar un veredicto definitivo, no deja de ser llamativo que estos cuatro folios sobre Constanza, divididos por todo el resto del ms., tengan una continuidad temática, lo que demuestra formaban parte de un todo único, cosa probada también por la igualdad de escritura del copista. Da la impresión además de que ese todo era un "extracto" del concilio de Constanza, lo que nos llevaría a pensar en el Liber de Segovia, que, como hemos visto antes, era efectivamente un extracto de las actas de Constanza. Veamos algunos detalles del contenido de estos folios. Para entendernos convengamos en numerar esos folios según el orden en que están colocados en la encuadernación actual del ms. con la calificación: fol. 1, 2, 3, 4. Según esto resulta que temáticamente habría que ordenarlos por este orden: fol. 3, 1, 2, 4. Efectivamente: el fol. 3 comprende la condena de J. Hus en la sesión XV de Constanza del 6 de julio de 1415 hasta el artículo 13; los fols. 1-2 continúan con el resto de los artículos del Hus a partir del 13 hasta el 30 (50). Siguen después: Decreto del 18 de septiembre "Sacrosancta..."; Ex quovis salvo conductu...; Forma de professione papae, de la sesión XXIX; De praelatis non transferendis invitis, de la misma sesión; De spoliis et procuratoribus non reservandis, de la misma sesión; De facienda reformatione ante dissolutionem concilii, de la sesión XXXVIII (de la XL según anotación marginal). El fol. 4 continúa con los de De facienda reformatione... de la sesión XXXVII (ó XL); Quod procedatur ad electionem papae (a pesar de

(49) cfr. supra nota 44.

(50) DENZINGER-SCHÖNMETZER (= DS) 1201-1230.

la ausencia de Pedro de Luna); De modo et forma eligendi papam (incompleto).

¿No parece esto efectivamente una parte de la materia extractada en el famoso Liber? Me inclino a afirmarlo, pero creo que los elementos son insuficientes para poder dar un juicio definitivo.

II. — Liber de decretis concilii basiliensis

> "(Liber de) decretis concilii Basiliensis, nullo alio fortassis in mundo sistente tam completo. Primae membranae ultima linea dicit: 'Leonardi Basiliensis, in qua soliti sunt pro conciliis tenendis'. Ultimae vero membranae prima linea dicit: 'salutis donatam ecclesiae, conspiciens eadem sancta synodus tempus" (51).

El ms. 11 de la biblioteca universitaria de Salamanca (a excepción de los cuatro folios de los que hemos hablado arriba) corresponde exactamente a este Liber donado por Segovia al arca de la Universidad, del que orgullosamente dice Segovia: "nullo alio fortassis in mundo sistente tam completo". Veremos que esta afirmación no es solamente producto de una subjetividad, sino que tiene visos de verosimilitud histórica.

En el ms. 11 podemos comprobar en el fol. 1r de los numerados (después de los dos de Constanza sin numerar) la referencia exacta que nos da Segovia: "Leonardi Basiliensis, etc". De modo idéntico la referencia "salutis donatam, etc." la encontramos en el fol. 153r.

El ms. está escrito en fino pergamino del s. xv y conserva todavía, colgando de un cordón de seda, que horada el ángulo inferior interno de todos los folios del ms., la bula de plomo del concilio de Basilea, tal como nos dice Segovia en la escritura de donación. Por testimonio de Rudolf Beer sabemos que al final del siglo pasado el manuscrito conservaba también la bula del concilio de Lausana, según información que le transmitió a él el oficial de la biblioteca Manuel Castillo (52). Hoy esta bula ha desaparecido, y Dn. Florencio Marcos, el mejor conocedor del fondo de manuscritos de la Universidad, no posee ninguna noticia de su paradero.

Es interesante detenerse en los detalles gráficos de la bula basiliense, pues coinciden exactamente con la descripción que el mismo Segovia nos ofrece de ella en su historia del concilio, lo que confirma una vez más la autenticidad del ms.; podemos, pues, abandonarnos a las palabras mismas de Segovia y tendremos la descripción exacta

(51) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 13v.

(52) cfr. Beer Rudolf, *Urkundliche Beiträge zu Johannes de Segovia's Geschichte des Basler Konzils* (Sitzungsberichte der Wiener Akademie, Bd. 135), (Viena, 1897) 15.

de la bula de plomo que hoy pende del ms. El 20 de junio de 1432, en la cuarta sesión del concilio se acuerda lo siguiente: "Ut gesta in ipsa synodo durabiliori testimonio roborentur, statuit et ordinat ipsa sancta synodus, quod de caetero in litteris suis authenticis utatur bulla plumbea pendente cum cordula canapis aut serici, prout varietas causarum et rerum super quibus litterae eaedem conficientur postulabit, in uno missionis Spiritus Sancti in specie columbae, in alio vero lateribus, horum verborum: "Sacrosancta generalis synodus Basiliensis" sculpturas continente, decernens eisdem plenam et omnimodam fidem adhibendam fore" (53). En otra ocasión habla Segovia también, aunque más de pasada, y por tanto más imperfectamente, de la bula de plomo: es al narrar los borrascosos sucesos de la autentización del decreto de la mayoría del concilio de la sesión XXV (7-V-1437): "Plumbum autem concilii ab una parte figuram haberet Spiritus Sancti in quo sancta Basiliensis synodus congregata legittime erat..." (54). Estos textos nos dan efectivamente la descripción exacta de la bula de plomo que hoy pende del ms. 11 de Salamanca: por el anverso el Espíritu Santo sobre los padres congregados, por el reverso la inscripción indicada.

El ms. 11 de Salamanca o Liber *de decretis* concilii Basiliensis no ha de confundirse con el Liber *de gestis* concilii Basiliensis citado por Cesarini (55) en presencia del Emperador Segismundo y legados pontificios el 16 de octubre de 1433, que pudiera ser idéntico al que aparece en la escritura de donación como "Liber *de gestis* synodi Basiliensis duorum annorum: [14] 31, [14] 32, prout a Thoma de Corcellis (56) inchoatum et a notariis continuatum est..." (57). Tales *libri de gestis*

(53) MC II, 200; En MC II, 122 describe Segovia otro "sigillum" anterior, de primeros de 1432.

(54) MC II, 971.

(55) Legado del papa en Basilea y presidente del concilio en los primeros tiempos. Más tarde abandona Basilea y se pasa a Eugenio IV trasladándose a Florencia. Sobre el *liber* aludido véase MC II, 476; 480; cfr. 534.

(56) No tengo noticias de que Courcelles compusiese ningún *liber de gestis*. Primero, no fue notario de Basilea. Segundo, se incorpora al concilio "die veneris 24 Aprilis 1433" (CB II, 392), por lo que difícilmente pudo componer un *liber de gestis* de los años 1431-1432. Probablemente es una confusión del Ms. 211 de Salamanca, que es un texto bastante deficiente de la escritura de donación. Quizá el copista confundió al notario Thomas de Chesneloti por Courcelles, relevante personalidad del concilio, y con el mismo nombre (Thomas) que el notario Chesneloti. Chesneloti, nombrado notario del concilio el 29 de abril de 1432 en la sesión 3.ª del concilio (cfr. MC II, 183), es, según CB II, pág. XVI un posible colaborador del protocolo del notario Bruneti, nombrado notario del concilio el 15 de febrero de 1432 en la sesión 2.ª del concilio (cfr. MC II, 126). Bruneti y Chesneloti son nombrados juntos en octubre de 1432 "scriptores litterarum concilii" (MC II, 276). No está de más recordar que el protocolo de Bruneti tal como aparece en el Ms. Regin. Lat. 1017, del que es probable colaborador Chesneloti comprende desde 1431 hasta 1434. Podría haber un parentesco entre este *Liber de gestis* de los años 1431 y 1432 de la biblioteca de Segovia y el Regin. Lat. 1017.

(57) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 8r.

tienen más que ver con protocolos de los notarios del concilio que con decretos oficiales del mismo concilio aprobados en las sesiones públicas. Por lo visto empezaron a pulular diversos *libri de gestis*, lo que obligó al concilio a proveer por la veracidad de tales escritos. Sin embargo solamente en 1436 nos encontramos con provisiones para nombrar oficialmente redactores de los *libri de gestis* reconocidos por el concilio, aunque ya anteriormente, el 20 de junio de 1432 y en enero y setiembre de 1435 (cf. supra) se habían dado instrucciones sobre la autentización y legalización, registración y custodia de las *gesta concilii*. Lo que se pretende en 1436 es que un grupo de notarios y otras personas coleccionen y redacten dos volúmenes de la *gesta concilii*. Dice el protocolo de Bruneti el 21 de mayo de 1436 que la Deputatio de communibus aprobó un postulado "de recolligendis *gestis concilii*" y propuso que se hicieran "duo volumina" (58). Días más tarde, el 25 del mismo mes, la congregación general aprueba unánimemente el postulado y nombra deputados: "Super avisamento de providendo circa *gesta concilii* tam in sessionibus publicis quam congregationibus generalibus acta et habita recolligenda et in bono dictamine redigenda, concordant omnes deputationes cum ipso avisamento, et ad haec facienda deputati fuerunt..." (59). Opino que H. Herre (60) confunde los *libri de gestis* coleccionados y redactados por los notarios, que poseen más bien una categoría histórica, con los *libri de decretis*, cuya redacción dependía del pleno del concilio en cuanto tal en la sesión pública y que poseen más bien una categoría jurídica. Todos los decreta son gesta, pero no viceversa. Por eso creo, y en esto difiero de H. Herre, que esos "duo volumina" de que habla Bruneti no se refieren a un volumen para los "decreta" de las sesiones y otro para las "epistolae et responsiones synodales", sino dos volúmenes para coleccionar las pasadas "gesta" del concilio hasta esa fecha de 1436, en que se aprueba el postulado al respecto. Estos dos volúmenes bien pudieran ser los dos consignados en la escritura de donación de Segovia: el primero de las "gesta" de los años 1431-1432: (cf. supra nota 57) y el segundo de las "gesta" de los años 1433-1436: "Alius liber de gestis eiusdem synodi Basiliensis annorum [14] 33, [14] 34, [14] 35 y [14] 36, prout notarii composuerunt..." (61).

El Liber de decretis segoviano a que nos referimos, conservado hoy en el ms. 11 de Salamanca, no pertenece a la categoría de los libri de gestis (62). Habría más bien que emparentarlo con el presentado por

(58) CB IV, 142.
(59) CB IV, 148.
(60) cfr. RTA X, págs. LIV-LV.
(61) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 8r.
(62) Antes hemos hablado de un *Liber* mixto, el *Liber de gestis et decretis Constanciensis concilii*. Eso se explica por ser, como dijimos en su lugar, un extracto de otros tres libri de categoría muy dispar. En la escritura de donación

el obispo de Vich en la primera audiencia pública (12-III-1439) de la dieta de Maguncia, donde también se encontraba Segovia como representante del concilio de Basilea: "Vicensis episcopus... praesentavit librum plumbatum omnium sessionum Basiliensis concilii usque in eum diem" (63). Se habían tenido hasta entonces 32 sesiones. El concilio puso en manos de sus legados este librum plumbatum con los decretos de las sesiones públicas para que ante la dieta pudieran apoyar sus palabras con un texto autentizado oficial.

No pretendemos decir que el Liber de decretis donado por Segovia a la Universidad salmantina sea el mismo usado en la dieta de Maguncia: en primer lugar porque el volumen de Salamanca es mucho más completo. Este valioso volumen comprende los decretos de las 45 sesiones de Basilea: fols. 1r-148v, más los de los cuatro de Lausana. No es extraño que Segovia diga de él: nullo alio fortassis in mundo sistente tam completo. Nos confirmaremos en esta afirmación segoviana cuando lo comparemos más tarde con otros mss. En segundo lugar, había diversos libri de decretis (así como hemos visto que había diversos libri de gestis) de los que algunos se conservan todavía.

Pero lo importante es saber cuáles eran libros oficiales del concilio. Intentemos aclarar este punto recurriendo de nuevo a la historia del concilio.

El 13 de enero de 1436 nos encontramos en el protocolo del notario Bruneti la siguiente indicación: "Super quarto avisamento dominorum de XII... continente in effectu, quod in cancellaria, in ecclesia cathedrali Basiliensi et in palacio reverendissimi domini Legati reponantur *decreta sacri concilii in authentica forma sub bulla eiusdem,* concordant omnes deputationes in ipso avisamento" (64). Por estas palabras no aparece con claridad si se trata de un triple depósito de los decretos sueltos o si más bien se alude a tres ejemplares de un Liber de decretis autentizado con la bula conciliar. Esta duda se disipa a favor de la segunda alternativa por el testimonio de Segovia, que, sobre lo mismo, nos transmite la siguiente noticia: "Quodque *liber decretorum sub bulla sacri concilii* poneretur custodiendus in ecclesia Basiliensi, in cancellaria et in domo Legati..." (65).

Es difícil saber si estos tres ejemplares tenían una categoría a pari, o si había un ejemplar original principal del que los otros dos eran copias autentizadas. Los textos aludidos nos inclinan por una autoridad a pari. La diferencia es importante desde el punto de vista formal. Pero a los

---

aparecen otros libri mixtos de decreta y gesta, como por ejemplo los de "decreta ac gesta Pisani as Senensis conciliorum, magni quoque concilii Lateranensis" (Bibl. Univ. Sal., Ms. 211, fol. 7v); cfr. MC II, 368 etc.

(63) MC III, 239.

(64) CB IV, 14.

(65) MC II, 838.

efectos quizá deberíamos decir que los tres ejemplares, al estar igualmente autentizados por la bula conciliar, merecerían y merecen el mismo crédito. Lo probable es incluso que ninguno de los tres ejemplares fuera el original, leído y aprobado el correspondiente decreto en las sesiones públicas sobre un ejemplar todavía no bulado.

Podemos ahora preguntarnos si el Liber de decretis conservado en el ms. 11 de Salamanca corresponde a uno de esos tres ejemplares de Basilea, todos ellos oficiales. En primer lugar llama la atención que, aparte de la bula conciliar, hay a lo largo del volumen otros signos de autentización por parte de los notarios del concilio. Son los siguientes: fol. 142v: de letra distinta del texto del manuscrito figura esta frase: Concordant decreta suprascripta cum originalibus collationatis per me, notarium ipsius sacri concilii. Michael Galteri; fol. 145v: Michael Galteri. Notarius; fol. 147v: Concordat ultimum decretum suprascriptum cum originali, facta collatione per me, Michaelem Galteri, ipsius sacri concilii notarium. Michael Galteri; fol. 148v: Concordat cum originali ipsius sacri concilii, facta collatione per me notarium eiusdem. Michael Galteri. Hasta aquí es el notario de Basilea, Miguel Galteri, el que legaliza la autenticidad. Después (a partir del fol. 149r empiezan las sesiones de Lausana, a donde se traslada el concilio de Basilea) es el notario de Lausana el que lo hace. Así, por ejemplo, fol. 153r: Auscultatis per me, Martinum de Oelbeke (66), sacri concilii Lausanensis notarium cum originalibus, et concordat. Martinus de Oelbeke. Notarius.

Opino que con ello se cumplen los dos requisitos exigidos por las disposiciones del concilio del 23 de septiembre de 1435 sobre la reforma de la cancillería (67) y las anteriores más generales sobre la bula conciliar del 20 de junio de 1432 (68) para que un documento se considerase como auténticamente emanado del concilio: que estuviese provisto de la bula de plomo conciliar y fuese legalizado por la cancillería con su sello o correspondiente testificación notarial. Es evidente que estos dos requisitos pudieran muy bien darse en otros volúmenes distintos de los tres mandados custodiar en la catedral, cancillería y residencia del legado, pero el hecho es que no nos consta que existieran otros Libri de decretis auténticos en Basilea más que esos tres, lo que nos da derecho a suponer que el donado por Segovia a la Universidad de Salamanca pudiera ser con probabilidad uno de aquellos.

Debemos comparar el ms. 11 de Salamanca con otros dos afines a él. En la Biblioteca Nacional de París se conserva el ms. lat. 1490, también en pergamino del s. xv y en la de Basilea el ms. A III 44, de idénticas características, que merecen nuestra atención: El de París es un pergamino de 218 fols., autentizado igualmente por la bula de plomo

(66) cfr. CB VII, 77.
(67) cfr. supra nota 14.
(68) cfr. supra nota 11.

del concilio de Basilea, cuyo cordón de seda rojo y amarillo (hasta el color de la seda coincide con el de Salamanca) horada todos los folíos en su ángulo inferior interno. Por lo menos hasta el fol. 206v está también legalizado por Miguel Galteri (69). El ms. se compone de dos partes: la primera comprende los decretos de las 43 primeras sesiones de Basilea (fols. 1-119) más la bula "Catholicae ecclesiae" de la sesión 44. Por tanto, también aquí se cumple la observación hecha por Segovia al volumen de su donación: nullo alio fortassis in mundo sistente tam completo, ya que el de París, no contiene, como el de Salamanca, la sesión 45 de Basilea ni las siguiente de Lausana. La segunda parte comprende la Epistolae et Responsiones synodales (fols. 130-217). De esta segunda parte hablaremos al tratar del tercer volumen donado por Segovia al arca salmantino. En el fol. 1 están esculpidas las armas del cardenal Luis Aleman, arzobispo de Arlés, que, como es sabido, fue largo tiempo presidente del concilio de Basilea.

El ms. A III 44 de Basilea es, según Rudolf Beer "die officielle Sammlung des Concilsdecrete und Constitutionem" (70) y está igualmente autentizado con la bula del concilio de Basilea y legalizado por Miguel Galteri. Desgraciadamente no puedo ofrecer en este momento más datos sobre el contenido. Pero quiero hacer notar que Rudolf Beer habla de colección oficial. a pesar de que Galteri dice al final del volumen: "concordant cum originalibus, facta collatione per me, Michaelem Galteri, notarium ipsius sanctae synodi...". Con la misma razón podemos hablar de "colección oficial" (aunque no sea original) al referirnos al ms. 11 de Salamanca.

¿Es aventurado ver en estos tres volúmenes de Salamanca, París y Basilea los tres conservados entonces en Basilea en la cancillería, catedral y residencia del legado? No me atrevo a dar un veredicto definitivo, tanto más cuanto que en los tres se hace referencia a que "concordant cum originalibus", lo cual hace suponer que no son originales, sino copias autentizadas. Además el de París difiere de los otros en cuanto que incluye en el mismo volumen las Epistolae et Responsiones synodales. Sin embargo no se excluye, antes quizás al contrario, que los tres conservados entonces en Basilea fueran copias autentizadas de un original único leído en la sesión correspondiente pero nunca autentizado. Con ello posiblemente nos encotraríamos aquí con los tres únicos ejemplares oficiales de los archivos conciliares.

Finalicemos estas páginas sobre el Liber de decretis diciendo que Segovia en su Historia gestorum generalis synodi Basiliensis inserta casi íntegramente todos los decretos del concilio según el texto de este

(69) Según el *Cathaloque géneral des Manuscrits latins* (Bibliothèque nationale) t. II (París, 1940) 40, donde se dice: "Copie authentique certifié à chaque quaternion avec la signature du notaire du concile, Mich. Galteri".

(70) BEER, RUDOLF, *o. c.* pág. 22.

volumen hasta la sesión 44. La bula conciliar "Catholicae ecclesiae" de esta sesión (9-VIII-1442) es el último decreto que aparece en la inconclusa historia segoviana del concilio (71).

III. — Liber epistolarum et responsionum synodalium

> "Liber epistolarum et responsionum synodalium, primus qui numquam fuit edictus, et plumbatus. Primae membranae ultima linea dicit: 'crediturí erant unum essent, sicut ipsi sunt unum pater et filius et in'; ultimae membranae prima linea dicit: 'nostrorum; ut autem subiungit, post hanc publicam veritatis confessionem prospe-'. Et in hoc etiam libro continetur sententia lata contra Nicolaum de Buldersdorff, nominantem se Pastorem Angelicum, de condempnatione suorum errorum atque personae" (72).

Este liber regalado por Segovia corresponde al ms. 10 de la biblioteca universitaria de Salamanca. Es un volumen de las mismas características externas que el ms. 11, del que acabamos de hablar. Ambos se complementan mutuamente. Desde el fol. 1r hasta el fol 106v contiene las Epistolae et responsiones synodales del concilio de Basilea publicadas en gran parte por Crabbe en su colección de los concilios. Son veinte las piezas contenidas en el volumen, que van desde el año 1431 al 1445. Están ordenadas cronológicamente, salvo dos excepciones de las que hablaremos después. Tiene además dos añadidos: del primero, fols. 107r-110r, dedicado a la sentencia condenatoria de Nicolás de Buldersdorff, habla Segovia en la escritura de donación. Al segundo, fols. 111r-124r, no hace alusión la escritura de donación. Este segundo añadido es la gran respuesta de Cesarini, presidente del concilio durante bastante tiempo, en la congregación general del 10 de enero de 1433 a los embajadores del reino de Bohemia (73).

Segovia se refiere en otro pasaje de la escritura de donación a la sentencia condenatoria de Buldersdorff con las siguientes palabras: "... libellus Tallefori... facientis mentionem de Angelico Pastore, quo nomine Nicolaus de Buldersdorff, appellans se talem, fuit dampnatus haereticus sententia synodali..." (74). No pretendemos ahora seguir los pasos al proceso contra Buldersdorff. Baste solamente consignar que en la congregación general del 7 de julio de 1443 Segovia pasa a formar parte de una comisión de seis miembros encargada de examinar "processum factum contra Nicolaum, qui se Angelicum Pastorem appel-

(71) cfr. MC III, 996-1003.

(72) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 13v-14r.

(73) Esta intervención de Cesarini la publica Segovia en su *Historia gestorum generalis synodi Basiliensis*: MC II, 299-316.

(74) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 9v.

lat... et demum unus... in sacra congregatione referat et facta relatione sacrae deputationes deliberent, quid sit fiendum pro conservatione fidei, veritatis et honoris sacri concilii" (75). La sentencia condenatoria no llegó hasta julio de 1446 (76).

El ms. 10 de Salamanca ha perdido la bula de plomo, pero conserva todavía el cordón de seda rojo y amarillo que horada —como en el ms. 11— el ángulo inferior interno de todos los folios y del que evidentemente pendía la bula en otro tiempo, cosa que confirma Segovia en el pasaje de la escritura de donación que nos ocupa.

Las legalizaciones de la cancillería también las encontramos en este ms. En el fol. 82r, después de la responsio "Beatus Hieronymus" (documento n.º 16), leemos: "Collationatae cum originalibus, et concordant. Dieulefist, notarius". A continuación de la siguiente pieza, la Epístola "Grande periculum", en el fol. 92v: "Concordat cum originali, collationatis per me, notarium sacri concilii. Michael Galteri". Después de la siguiente pieza, la n.º 18, el escrito (77) al emperador Federico "Etsi te princeps", en el fol. 99r: "Concordat cum originali. Michael Galteri". Después de la pieza n.º 19, la Responsio "Petitionem vestram", en el fol. 103r: "Concordat cum originali. Michael Galteri, notarius". Y después de la pieza final, el n.º 20, la responsio "Magnum virtutis opus", en el fol. 106v: "Concordat cum originali. facta collatione per me, notarium ipsius sacri concilii Basiliensis. Michael Galteri, notarius". También después del documento condenatorio de Bulders-dorff aparece la legalización de la cancillería en estos términos: fol. 110r: "B. Brigdach (?). Ita fuit lectus in ipsa sacra generali congregatione per organum mei, ipsius sacri concilii Basiliensis notarii. Michael Galteri. Thomas, episcopus Dunkeldensis" (78).

También a este Liber Epistolarum et Responsionum synodalium le saca buen partido Segovia en su gran Historia gestorum generalis synodi Basiliensis, en la que lo inserta casi íntegramente. La responsio "Petitionem vestram" del 6 de octubre de 1442, de la que es coautor Segovia junto con otros cuatro comisionados del concilio, es la última que aparece en la inconclusa obra de Segovia (79).

También es obligado comparar este ms. 10 de Salamanca con otros de idénticas características que se conservan: el ya mencionado Ms. lat. 1490 de la Biblioteca Nacional de París, el Cod. Vat. Lat. 3.543 de la Biblioteca Vaticana y el Ms. Roe nr. 20 de la Biblioteca Bodleiana de Oxford.

---

(75) CB VII, 477.

(76) cfr. Bibl. Univ. Salam., Ms. 10, fols. 107r-110r.

(77) Según anotación de Galteri no es ni "epístola" ni "responsio" de una congregación general del concilio.

(78) cfr. supra nota 46.

(79) cfr. MC III, 1231-1235.

Lo curioso del de París, en comparación con el resto, es que en un mismo volumen se encuentran autentizados con un mismo plomo los decretos y las cartas y respuestas sinodales, lo que confirma la idea apuntada antes de que los dos volúmenes de Segovia tienen un parentesco tal, que pueden considerarse como un todo único en dos partes, completándose la una a la otra. Hemos hablado ya de la primera parte del ms. de París: la correspondiente a los decretos. La segunda fols. 130r-217v contiene las mismas 20 cartas y respuestas sinodales que ya conocemos por el ms. de Salamanca en estricto orden cronológico. En el fol. 218v se añaden las proposiciones de los enviados de parte del rey y príncipes alemanes en otoño de 1442 después de la dieta de Frankfoort/M. La legalización del notario Galteri llega por lo menos hasta el fol. 206. De las últimas piezas del ms. no consta legalización alguna. El formato es también similar (aunque no exacto) al de Salamanca

El Cod. Vat. Lat. 3.543, también en pergamino del s. xv, procede del cardenal Antonio Caraffa. Lo componen 91 folios numerados (más algunos al principio y final sin numerar y en blanco). Su formato es unos cms. mayor que el de Salamanca. Contiene exactamente las 20 cartas y respuestas sinodales de Basilea del ms. 10 de Salamanca ordenadas cronológicamente (80). Al final del fol. 91r, final del volumen también, se encuentra la ya conocida frase de Galteri: Concordant epistolae et responsiones synodales suprascriptae cum originalibus ipsius sacri concilii, facta collatione per me, notarium ipsius sacri concilii. Michael Galteri, notarius. Curiosa es la observación que hace el propio Galteri a los escritos "Quoniam dudum" (fols. 47r-48v) y "Etsi te princeps" (80r-85r) de que no son ni "epistolae" ni "responsiones" sinodales (cf. nota 77). El ms. vaticano no conserva la bula de plomo del concilio, pero conserva horadados los folios en el ángulo inferior interno (como el de Salamanca), sin duda para el paso del cordón del que pendería la bula.

El ms. Roe nr. 20 de la Bodleiana de Oxford contiene los mismos documentos que los anteriores mss. a excepción del último de enero de 1445 dirigido al Emperador Federico (Magnum virtutis opus). También este manuscrito tiene las consabidas legalizaciones y apostillas de Galteri. Así en el fol. 69r: Epistolae et responsiones sacrae synodi Basiliensis suprascriptae concordant cum originalibus ipsius sacri concilii, facta collatione per me, notarium ipsius concilii... Michael Galteri, notarius. Sobre el escrito "Etsi te princeps" del 3 de abril de 1442 nos

(80) El ms. 10 de Salamanca descoloca cronológicamente las piezas "Veniens ad nos" del 5 de mayo de 1435 y "Quoniam dudum" del 6 de agosto de 1438. Lo mismo hace el Ms. Roe nr. 20 de la Bodleiana de Oxford.

encontramos con la misma observación que en el ms. vaticano: Ista non est epistola synodalis conclusa in generali congregatione, quamquam in pluribus voluminibus cum aliis posita et bullata habeatur. Michael Galteri, notarius. También este ms. tuvo una bula de plomo pendiente, como demuestran los folios horadados en el ángulo inferior interno.

Los datos anteriores demuestran hasta la saciedad el parentesco de estos tres manuscritos con el 10 de Salamanca.

Así como al hablar del Liber de decretis dijimos que no teníamos noticia de que hubieran existido más de tres volúmenes oficiales (de los que uno pudiera ser el ms. 11 de Salamanca y otro el ms. lat. 1490 de la Nacional de París), con relación a las Epistolae et Responsiones synodales nos consta, por la observación de Galteri arriba recogida, había "pluribus voluminibus", igualmente provistos de la bula conciliar. Esto nos plantea la cuestión apuntada al principio de estas páginas: estos mss. de los que venimos ocupándonos, y más concretamente los mss. 10 y 11 de Salamanca son "auténticos" como nos dice Segovia, por estar avalada su autoridad por la bula de plomo del concilio y estar legalizados por la cancillería, lo que equivale a decir que son oficiales ¿pero en su forma original o en copia autentizada? En primer lugar he de confesar que no veo por qué el original, leído en las sesiones o congregaciones generales, habría de estar provisto de la bula y de la legalización de la cancillería. Muy probablemente estos requisitos se cumplían sobre las copias del original, que, en cierto sentido, perdía así su valor oficial para adquirirlo sus copias autentizadas. Ello nos llevaría a dar a los manuscritos que hoy conservamos sobre los decretos y cartas y respuestas sinodales un valor único como restos primigenios de los archivos conciliares.

Sobre el ms. 10 de Salamanca nos queda por tratar un punto difícil: la exégesis de las siguientes palabras de Segovia: primus qui numquam fuit edictus, et plumbatus. Como he dicho antes al hablar del Liber de gestis et decretis concilii Constanciensis creo que el "primus" no hay que entenderlo en correspondencia a un "secundus", pues no existe un segundo volumen de las epistolae et responsiones synodales, sino que hay que unirlo a la expresión qui numquam fuit edictus, aunque la frase queda un tanto ininteligible. Esto tampoco es extraño, ya que el ms. 211 de Salamanca nos transmite un texto de la escritura de donación a todas luces defectuoso (81).

(81) Aunque parezca una minucia hay que hacer referencia a la coma colocada antes del "et", porque no es que se niegue el "edictus" y a la vez el "plumbatus", ya que se nos dice claramente antes que este volumen, al igual que los otros tres donados al arca, estaba dotado de la bula de plomo. Por tanto, para negar el edictus y afirmar el plumbatus es necesaria la coma.

IV. — SCRIPTURAE AC BULLAE DE PACE LAUSANAE

> "Item scripturae ac bullae utrinque de pace in Dei ecclesia, facta Lausanae anno a nativitate Domini 1449, plumbatae vel sigillis authenticis roboratae. Qu(a)rum tres de confirmatione gestorum parte adversa; nec aliae umquam nec (falta algo) fuerunt publice registratae. Et quoniam de publicatione primarum trium non sentitur, de huiusmodi etiam idem hactenus est servatum" (82).

Desgraciadamente es poco lo que con seguridad se puede decir de este volumen donado por Segovia. Primero porque no se conserva en Salamanca ni se tienen noticias de que haya estado allí alguna vez, lo que excluye que los datos proporcionados a Rudolf Beer por Manuel Castillo al fin del siglo pasado sobre la bula de Lausana (83) puedan interpretarse de este volumen que ahora nos ocupa. Segundo porque ni MC ni CB pueden ofrecernos aclaraciones, pues ninguna de ambas fuentes alcanza hasta esa fecha. Ninguno de los documentos de este volumen sobre Lausana es usado por Segovia en su Historia del concilio de Basilea, aunque era precisamente con la paz de Lausana de 1449 con lo que pensaba Segovia concluir su obra, como él lo dice expresamente (84). Y es de suponer que así como usó, para la historia anterior los dos libri de los que hemos hablado antes, también hubiera sin duda usado este volumen de documentos sobre la paz de Lausana para ilustrar los postreros acontecimientos del último gran cisma. De haber concluído Segovia su historia del concilio hubiéramos podido sin duda conocer mucho mejor el contenido de este volumen. Por fin, como en otros muchos pasajes, también en este el texto que nos ofrece el ms. 211 de Salamanca es a todas luces defectuoso. Ante este hecho se podría intentar una reconstrucción, pero se ofrecen una gran cantidad de hipótesis, y ninguna convincente. Por eso hemos de contentarnos con unas aclaraciones generales ayudados de la historia de la paz de Lausana; porque eso sí es seguro: que en este volumen se contenían los documentos referentes a la paz de 1449 entre el papa Nicolás V por una parte y el concilio de Basilea-Lausana y Félix V por otra.

El 28 de junio de 1448 la ciudad de Basilea retira el salvoconducto a los padres reunidos en concilio en aquella ciudad, "Ein Act, der sich vollzog praesentibus dominis Cardinalibus Johanne Sancti Calixti (Segovia), Bernhardo Quatuor Coronatorum et Guillermo Sancti Marcelli, nec non reverendis dominis episcopis, etc." (85). El 4 de julio del mismo año el concilio de Basilea, por decisión de su 45.ª y última se-

(82) Bibl. Univ. Salam., Ms. 211, fol. 14r.
(83) cfr. supra nota 52.
(84) cfr. MC II, 148; 457; III, 173.
(85) Archivo de Basilea, citado por BEER, RUDOLF, *o c.*, pág. 21.

sión del 15 de junio de 1448, se traslada a Lausana. El concilio de Lausana no fue más que el canto del cisne antes de morir en un intento supremo de salvar la propia faz. Segovia alude a veces a esta honorabilidad de la paz de 1449 "ampliori multo honestate fulgentem prae illa quam multi magni potentesque reges et principes, synodo sancta praeterita, sibi ipsis praevenerunt pacem fieri" (86). A principios de abril de 1449 se llega a un acuerdo de principio entre los dos partidos sobre las condiciones de la abdicación de Félix V. Este abdica en la segunda sesión de Lausana del 7 de abril del mismo año. La tercera sesión, del 16 de abril, anula las censuras anteriores contra el papa Nicolás V y su partido, como en enero lo había hecho ya Nicolás V con las censuras contra Félix V y el concilio de Basilea. La cuarta sesión, del 19 de abril, reafirmando a la vez los principios conciliaristas y la autoridad inmediata de Cristo para el concilio de Lausana, elige al ya elegido Nicolás V como papa. La quinta sesión, del 25 de abril, intenta salvar, con unas disposiciones finales, la persona y dignidad de Félix, decidiendo a la vez la disolución del concilio. El 18 de junio del mismo año el papa Nicolás V publica la bula de paz, confirmando o revalidando las provisiones de beneficios otorgadas por el concilio o por Félix V. Confirma además el papa buena parte de las dignidades eclesiásticas de los basilienses, incluso restituyendo a ellas a personas destituídas por Eugenio IV. Hubo, pues, concesiones mutuas.

Este es el contexto para entender las palabras de la escritura de donación sobre el volumen de la paz de Lausana: Scripturae ac bullae utrinque de pace... En este sentido el volumen regalado por Segovia a Salamanca era un complemento de la última parte del ms. 11 antes reseñado; sin duda aparecían en él no solamente los decretos de las sesiones de Lausana (cuyas 4 primeras sesiones ya aparecen en el ms. 11), sino otras bulas y documentos complementarios "utrinque", es decir de ambos partidos.

Las últimas etapas de las discusiones entre los dos partidos para llegar a un entendimiento (sobre todo a partir de las negociaciones de Lión de agosto-setiembre de 1447, de la bula de Lausana de Félix del mes de setiembre del mismo año con las condiciones de paz ofrecidas al otro partido y de las discusiones de noviembre en Ginebra) se centran, entre otras, en esta condición de paz: "quod omnia haberentur pro non factis", es decir que los actos del concilio de Basilea y de Florencia se anulasen. Difícil era llegar a un acuerdo tal, pues ello equivalía a negarse a sí mismos. El compromiso se consigue en que se anulen las censuras mutuas y se reconozcan ciertas decisiones del otro bando. En este sentido hay que entender la frase de Segovia relativa al volumen este de "de confirmatione gestorum parte adversa".

(86) MC III, 1213.

Hay que resaltar la cercanía de Segovia a los acontecimientos: de otra forma nunca hubieran ido a parar a su biblioteca privada escrituras "plumbatae vel sigilllis authenticis roboratae" de la paz de Lausana.

Las últimas líneas de la escritura de donación son claramente defectuosas. Probablemente el copista omitió una línea entre el "nec" y el "fuerunt". En esas líneas parece hablar Segovia del registro público y promulgación de las bulas y demás instrumentos ratificatorios de la paz de Lausana. Quizá haya que interpretar esas líneas de esta manera: al no haberse tenido noticia de la promulgación de las tres escrituras "de confirmatione gestorum parte adversa", se ha observado hasta el momento (era octubre de 1457 cuando Segovia escribía esto) la misma práctica con otras escrituras "de confirmatione gestorum parte propia".

Más detalles sobre el contenido de este volumen regalado por Segovia sería aventurar hipótesis sin demasiado fundamento, o bien nos alargaría estas páginas con un análisis más detallado de los distintos pasos dados hasta llegar a la paz de Lausana y de los distintos documentos, convenciones, tratados, etc., que la prepararon o siguieron.

Pensamos haber contribuído a iluminar, si bien dejando muchas lagunas en el camino, un aspecto de la escritura de donación de Juan de Segovia a la Universidad de Salamanca. Hemos escogido la parte de la escritura de donación que creemos de más interés, por haberla regalado Segovia al arca y no a la biblioteca pública de la Universidad dado el carácter auténtico y oficial de los volúmenes donados. Esperamos ocuparnos en adelante de otros aspectos de dicha escritura, que consideramos un documento histórico de gran valor.

BENIGNO HERNÁNDEZ MONTES, S. J.